ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CELEBRADA EL MARTES TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. ==========

En la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Comisiones "Legisladores de Puebla" del Honorable Congreso del Estado, los Diputados integrantes de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia: Víctor León Castañeda, Silvia Tanús Osorio, Rosalío Zanatta Vidaurri, Susana del Carmen Riestra Piña, así como la inasistencia justificada de los diputados Eukid Castañón Herrera, Francisco Rodríguez Álvarez y Carlos Ignacio Mier Bañuelos, hubo quórum, se inició la reunión a las diez horas con dieciséis minutos.==========
En el **Punto Dos** el **Diputado Presidente** sometió a consideración el orden del día, mismo que sin existir comentarios se aprobó por unanimidad. =====
En el **Punto Tres** se dispensó la lectura del acta de la reunión anterior y, también sometida a consideración, se aprobó por unanimidad. ==========
En el **Punto Cuatro** relativo al Dictamen por virtud del cual se reforma la fracción IV del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el **Diputado Presidente** solicitó al personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos que realizara la exposición correspondiente. ==========
La **Abogada Alejandra Escandón Torres, Coordinadora de Estudios y de Proyectos Legislativos,** señaló que la reforma consistía en eliminar el requisito a cargo de los Ministerios Públicos para esperar un año, posterior a la separación de dicho cargo, para incorporarse al Poder Judicial del Estado. Es decir que, de aprobarse la reforma, podrán integrarse a dicho Poder de manera inmediata a su separación.==========
El **Diputado Presidente** señaló que la reforma se dirige a los agentes del Ministerio Público, de tal manera que se elimina dicha figura y supuesto dentro del artículo reformado y a partir de ello puedan integrarse al Poder Judicial del Estado sin impedimento legal en ese sentido. ==========
El **Diputado Rosalío Zanatta Vidaurri** preguntó cuál era el interés por eliminar la limitante respecto a los Ministerios Públicos, y si aquello se debía a la implementación de los juicios orales.==========
La **Abogada Alejandra Escandón Torres** mencionó que lo anterior se justifica debido a la experiencia jurídica con la que cuentan los Agentes del Ministerio Público por tratarse de una materia del derecho ligada a las funciones del Poder Judicial. Además, señaló, que en efecto aquellos son parte dentro de los juicios orales y en consecuencia están actualizados en su implementación.==========
El **Diputado Presidente** expresó que, de igual forma, era parte de un complemento en donde tanto Agentes del Ministerio Público como integrantes del Poder Judicial tienen la experiencia y actualización profesional, debido al Servicio Profesional de Carrera. Manifestó que en una reunión anterior se hizo del conocimiento de la capacitación implementada por la Procuraduría General de Justicia para la aplicación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, por lo que ello podría aprovecharse en el rubro de impartición de justicia. A continuación preguntó si existían dudas o

comentarios adicionales respecto al punto en discusión, al no haberlos lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad.==========
En el **Punto Cinco** relativo al Dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones III y IV, y se adiciona la fracción V, así como un penúltimo párrafo al artículo 258 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el **Diputado Presidente** solicitó al personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos que realizara la exposición correspondiente. ==========
La **Abogada Alejandra Escandón Torres** expresó que la reforma consistía en sancionar a quien sin derecho use, posea, instale o permita el uso o instalación de torretas, equipo de microfonía, sirenas, insignias, luces estroboscópicas o cualquier otro aditamento o equipo propio de las funciones de las instituciones policiales en un vehículo particular. Lo anterior, dijo, debido a que en el desempeño de las funciones de seguridad pública los tres órdenes de gobierno utilizan los distintivos señalados, de los cuales la delincuencia se ha valido para cometer otros ilícitos. Por lo que se sugería tipificar el delito e imponer en su caso de dos meses a dos años de prisión y multa de diez a cien días de salario mínimo, sanciones que se duplicarían si con dicho uso se pretende realizar otro delito.==========
El **Diputado Presidente** consideró claro y oportuno el tema. Enseguida, preguntó si existían dudas o comentarios respecto al mismo, al no haberlos lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad.==========
En el **Punto Seis** de **Asuntos Generales** el **Diputado Presidente** manifestó que en la próxima reunión de la Comisión se daría cuenta del informe de actividades realizadas durante el primer año de ejercicio de la Comisión, sobre lo cual agradeció la disposición y participación de los integrantes.==========
No habiendo más intervenciones y terminados los puntos del orden del día, se tuvo por concluida la reunión a las diez horas con treinta y un minutos del mismo día de su inicio. ==========

DIP. VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
PRESIDENTE

DIP. SILVIA TANÚS OSORIO
SECRETARIA

DIP. EUKID CASTAÑÓN HERRERA
VOCAL

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
VOCAL

DIP. ROSALÍO ZANATTA VIDAURRI
VOCAL

DIP. CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS
VOCAL

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CELEBRADA EL MARTES TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.